



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

JUNTA DE GOBIERNO

el día 26 de Mayo de 2020





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020.



- **Excusas por faltas de asistencia.**
- **Asuntos:**
 1. Justificación del uso de la videoconferencia para la celebración de la presente sesión. -Páginas 3 a 5-
 2. Acta anterior. Aprobación -si procede- del acta correspondiente a la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 19 de Mayo de 2020. -Página 5-
 3. Resolución anticipada del contrato de limpieza de edificios provinciales. (Expediente 107/17, Lotes I y II. -Páginas 5 a 8-
 4. Adjudicación de los siguientes contratos:
 - 4.1. Mantenimiento, soporte y operación de la Plataforma Provincial de Gestión Inteligente de Servicios Públicos. Expediente 021/20. -Página 8 a 12-
 - 4.2. Adquisición de inmueble para residencia de discapacitados en Montijo. Expediente 372/19. -Página 12 a 14-
 - 4.3. Red de terminales de información turística. Expediente 441/19. -Páginas 14 a 17 -

.....

Secretaría General



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020.



En el Palacio Provincial, en la ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, previa citación cursada al efecto, se constituye, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del día elaborado al efecto, mediante videoconferencia.

La sesión es presidida por el Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Primero don Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda doña Virginia Borrallo, el Vicepresidente Tercero don Ramón Roperero Mancera; así como los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por el Interventor General, Don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

● ASUNTOS

1. Justificación del uso de la videoconferencia para la celebración de la presente sesión.

Ante la necesidad de hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes, tras el anuncio de la Organización Mundial de la Salud de 11 de marzo de 2020 de llevar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de dicha situación mediante la aprobación del Real Decreto 463/2020, el 14 de marzo de 2020, modificado por el RD 465/2020, de 2020, y prorrogado de forma sucesiva por el Real Decreto 467/2020, de 27 de marzo, RD 487/2020, de 24 de abril.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Esta crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la necesidad de que, ante situaciones de tal envergadura, que puedan producirse por causas de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública, se puedan adoptar medidas conducentes a garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales.

Las actuales tecnologías de la información y de las telecomunicaciones hacen posible que la conformación de la voluntad de los órganos colegiados pueda realizarse de modo remoto con plenas garantías de seguridad, intermediación y confidencialidad. En este sentido, el Estado, a través de la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE 1 de abril de 2020), que modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añade un apartado tercero para permitir la celebración de sesiones, a distancia por medios electrónicos, de los órganos colegiados locales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, por el que, a través de la Disposición Adicional Única, de forma excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de las Instituciones Locales, regula la convocatoria, constitución y régimen de las sesiones de los órganos colegiados de Gobierno de las entidades que forman la administración local por medios telemáticos en situaciones de crisis.

Una vez informado de lo anterior, el Presidente, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo relativo a la modificación del artículo 46, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede a preguntar a todos los asistentes a la sesión si se encuentran en territorio nacional, a lo que todos responden en sentido afirmativo.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asimismo, se hace constar que la Diputación de Badajoz a través de la utilización de medios tecnológicos suficientes para celebrar las sesiones de sus órganos colegiados mediante videoconferencia, queda garantizadas en plenitud la identidad de los miembros de la Junta de Gobierno, el contenido de sus manifestaciones, la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y la disponibilidad de los medios durante la sesión, dando fe el Secretario General de la Corporación, que asiste a la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, la presente sesión se celebra en su modalidad de no presencial, para tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día elaborado al efecto, y a través de videoconferencia.

2. Acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1.f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Mayo de 2020.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP de 9 de septiembre de 2019).

3. Resolución anticipada del contrato de limpieza de edificios provinciales. Expediente 107/17. Lotes I y II.

Con objeto de mantener las dependencias provinciales en condiciones de salubridad e higiene necesarias para el desarrollo de los trabajos, se instruyó en la anualidad 2017 expediente de contratación al efecto, resultando el contrato dividido en lotes.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Con fecha 1 de octubre de 2017 se formalizó el contrato de servicios "Limpieza de edificios provinciales", correspondientes a los Lotes I y II, expediente de contratación número 107/2017, con un plazo inicial de 3 años y adjudicado a la empresa Pacense de Limpieza Cristolan, S.A., (PALICRISA).

Con fecha 18 de febrero de 2020, la Jefa del Servicio de Prevención y Régimen Interior -responsable del contrato- remitió escrito solicitando la resolución del contrato motivado por la apertura de la fase de liquidación en el concurso de la empresa adjudicataria, de conformidad con el escrito presentado por el Administrador Concursal, en el que se informaba acerca de esta situación.

En su consecuencia, el 24 de abril de 2020 se dictó Decreto de inicio de expediente de resolución de contrato, por apertura de la fase de liquidación de la empresa, y conforme a los trámites fijados en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Una vez concedida audiencia al interesado por un plazo de 10 días naturales, el administrador concursal de la empresa manifestaba su conformidad con la resolución del contrato, alegando además que el procedimiento concursal aún no tenía calificación definitiva, si bien la calificación inicial fue la de "fortuito".

Vistos los informes obrantes en el expediente de su razón emitidos por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, el Secretario General y por el Interventor General, y
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la resolución del contrato deberá acordarse por el órgano de contratación, según lo establecido en el artículo 224.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y que en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRCSP, la competencia como órgano de contratación corresponde al Presidente de la Diputación, si bien, y de conformidad con el Decreto de Presidencia de 5 de julio de 2019 (BOP 8 de julio), está delegada a la Junta de Gobierno la resolución anticipada de los contratos.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SEGUNDO. Que, según lo establecido en el artículo 223.b) del TRLCSP, constituye causa de resolución la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

TERCERO. Que, conforme al artículo 224.2 TRLCSP *"la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato"*.

CUARTO. Que, en cuanto a la garantía constituida por el adjudicatario y, según lo establecido en el artículo 225.4 del TRLCSP, *"Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable"*. Por tanto, declarado inicialmente el concurso "fortuito", no procede la incautación de la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de que posteriormente, una vez dictada resolución por el Juzgado de lo Mercantil competente, pueda iniciarse expediente de incautación de garantía en caso de declararse el concurso como culpable, debiéndose a tal efecto conceder audiencia al asegurador de conformidad con el artículo 97.2 del TRLCSP.

Una vez conocido el contenido del expediente de resolución del contrato epigrafiado, la Junta de Gobierno, en uso de su competencia otorgada por Decreto de 5 de julio de 2019, de delegación de competencias de la Presidencia en favor de la Junta de Gobierno (BOP 8 de julio), en cuanto a lo establecido en el acuerdo Primero apartado b) *"resolución anticipada de los contratos"*, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la resolución del contrato "Limpieza de Edificios Provinciales", expediente 107/17, Lotes I y II, por apertura de la fase de liquidación de la empresa adjudicataria del contrato, Pacense de Limpieza Cristolan, S.A. (PALICRISA), conforme a lo establecido en los artículos 223.b) y 224.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Segundo.- Suspender el plazo para resolver acerca de la devolución de la garantía definitiva depositada hasta tanto se dicte resolución por el Juzgado de lo Mercantil competente sobre la calificación final del concurso, inicialmente declarado fortuito.

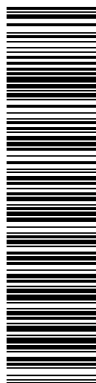
En caso de su posterior declaración del concurso como culpable, se procederá a instruir expediente de incautación de garantía, de conformidad con el artículo 22.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose, a tal efecto, conceder audiencia al asegurador de conformidad con el artículo 97.2 del TRLCSP.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos la Direcciones de las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como de Recursos Humanos y Régimen Interior; y a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Por el Secretario General de la Diputación de Badajoz se procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y al administrador concursal, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

4. Adjudicación de contratos:

En relación con la adjudicación de contratos, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de 5 de julio de 2019, (BOP 8/12/19), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo declaran:



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1) Que NO tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública o han presentado una oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

2) Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión la independencia de cualquiera de las partes.

3) Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

4) Que tratarán como confidenciales todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada o que hayan descubierto. No harán uso impropio de la información que se les proporcione y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione.

En uso de indicada facultad, y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación de los contratos que a continuación se indican.

4.1. Mantenimiento, soporte y operación de la Plataforma Provincial de Gestión Inteligente de Servicios Públicos. (Expediente 021/20).

Visto expediente de contratación señalado, y teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación se ha tramitado sin concurrencia, motivado por razones técnicas de exclusividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se acredita en el informe técnico emitido al efecto; y CONSIDERANDO el



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

informe-propuesta de fecha 22 de mayo del Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, y que es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE GESTIÓN INTELIGENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS (Expte. 021/20)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10/02/20, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de MANTENIMIENTO, SOPORTE Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE GESTIÓN INTELIGENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS (Expte. 021/20), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa).

Las razones que justifican la tramitación de este tipo de procedimiento sin concurrencia son las siguientes: la empresa invitada es la única que puede llevar la cabo la realización del contrato por razones técnicas de exclusividad, de conformidad con el art. 168 a) 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se acredita en el informe técnico emitido al efecto.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la LCSP, se cursa invitación para presentar oferta a la empresa:

Número	Licitador
1	TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Tercero. Una vez comprobada la documentación administrativa, técnica y económica presentada por la empresa, procede dictar adjudicación a favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., por un importe de adjudicación de 336.743,00 (IVA incluido)



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: Con fecha 15/05/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., por un importe de adjudicación de 336.743,00 (IVA incluido)

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario. "

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Adjudicar el contrato de servicios "MANTENIMIENTO, SOPORTE Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE GESTIÓN INTELIGENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS", con número de expediente. 021/20 a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por un importe total de 336.743,00 euros (IVA incluido).

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Servicios Provinciales afectados, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes y a cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado; así como por el Secretario General de la Institución a notificar a la empresa la adjudicación del contrato.

4.2. Adquisición de inmueble para residencia de discapacitados en Montijo. Expediente número 372/19.

Visto expediente de contratación señalado, y teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación se ha tramitado sin concurrencia, motivado por razones de idoneidad del inmueble referido; y CONSIDERANDO el informe de justificación de adquisición emitido desde la ya extinta Área de Desarrollo Local; así como la el informe-propuesta de fecha 22 de mayo del Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS EN MONTIJO (Expte. 372/19)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22/11/2019 por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS EN MONTIJO (Expte. 372/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa).

Las razones que justifican la tramitación de este tipo de procedimiento sin concurrencia son las siguientes: la especial idoneidad del bien inmueble, tal y como se acredita en el expediente.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la LCSP, se cursa invitación para presentar oferta a la empresa:

Número	Licitador
1	Carmen Márquez de Prado Bueno

Tercero. Una vez comprobada la documentación administrativa, técnica y económica presentada por la empresa, procede dictar adjudicación a favor de Carmen Márquez de Prado Bueno, por un importe de adjudicación de 275.000,00 (Exento de IVA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: Con fecha 21/05/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a Carmen Márquez de Prado Bueno, por un importe de adjudicación de 275.000,00 (Exento de IVA)

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario."



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato privado "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS EN MONTIJO", con número de expediente 372/2019, a doña Carmen Márquez de Prado Bueno., por un importe de 275.000,00 euros, exento de IVA.

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Servicios Provinciales afectados, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes y a cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.; así como por el Secretario General de la Institución a notificar a la interesada la adjudicación del contrato.

4.3. Red de terminales de información turística. Expediente 441/19.

Visto expediente de contratación referido y CONSIDERANDO la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación del Área de Contratación y Fondos Europeos reunida en fecha 4 de febrero de 2020; así como , el informe-propuesta sobre este particular, de 22 de mayo del año en curso, del Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, y que es del siguiente tenor literal:



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

"INFORME: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA RED DE TERMINALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (Expte. 441/19)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22/11/2019, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de la RED DE TERMINALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (Expte. 441/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Licitador
NEC IBERICA
DEIMOS
SEMIC
TELEFÓNICA
SODITEC

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación (una vez rectificado error material detectado, al calcularse el IVA erróneamente) a favor de **NEC IBÉRICA** por importe de 886.380,89 €:

- Precio: 732.546,19 €
- I.V.A: 153.834,70 €



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:

Licitador	JUICIOS VALOR	OFERTA ECON.	STOCK	PANTALLAS	TOTAL
NEC IBERICA	35	31,00	10	10	86,00
DEIMOS	38	24,80	10	10	82,80
SEMIC	27	24,92	10	10	71,92
TELFÓNICA	33	30,32	10	10	83,32
SODITEC	25	23,95	10	10	68,95

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 15/05/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a **NEC IBÉRICA** por importe de 886.380,89 €:

- Precio: 732.546,19 €

- I.V.A: 153.834,70 €

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios"



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato de suministros "RED DE TERMINALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA", número de expediente 441/2019 a la empresa NEC IBÉRICA S.L.U., por importe total de 886.380,89 euros, resultando los importes correspondientes al precio y al Impuesto sobre el Valor Añadido como a continuación se indica:

- Precio: 732.546,19 €
- I.V.A: 153.834,70 €

Segundo. Disponer el gasto por este importe de adjudicación.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Servicios Provinciales afectados, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes y a cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado; así como por el Secretario General de la Institución a notificar al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día, y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,	
Vº Bº	
El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda.	El Secretario General, Fdo.: José María Cumbres Jiménez.